



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DECRETO

Expediente: 588/2025

Asunto: Convocatoria de la Subvención con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2025.

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente solicitud de retención de crédito, de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, de fecha 17 de enero de 2025, para la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas económicas dirigidas a los Apicultores del Municipio de El Rosario, para este ejercicio 2025.

En el Plan Estratégico de Subvenciones viene recogida la Ayuda a los Apicultores para el ejercicio 2025, por un importe de 3.500,00 euros.

<i>Ayuda a los apicultores</i>	<i>No Nominativa</i>	<i>3.500,00</i>
--------------------------------	----------------------	-----------------

2º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la referida subvención:

Retención de Crédito
Número: 2025.2.0000743.000 Fecha: 14-02-2025 Aplicación Presupuestaria: 2025- -419-48013 Cuantía: 3.500,00 €

3º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Transición Ecológica, de fecha 28 de febrero de 2025, al objeto de aprobar la convocatoria de la subvención con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2025.

4º.- Consta en el expediente Informe Jurídico suscrito por la Técnico de Administración General, de fecha 17 de marzo de 2025.

5º.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención municipal, de fecha 24 de marzo de 2025.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**).





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (**RLGS**).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020 (**OGS**).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (**RSCL**).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LBRL**).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPAC**).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones (**ROF**).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (**RDBDNS**).

Segunda.- Procedimiento.

De conformidad con los artículos 22 LGS y 55 RLGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercera.- Inicio y contenido.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y LPAC.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Cuarta.- Motivación y plazos.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinta.- Reglas.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Sexta.- Pagos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 LGS.

Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Séptima.- Suministro de información.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- a) Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.
- b) Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

- a) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- b) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- c) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación. A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Octava.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, dicha competencia ha sido delegada, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-1593, de fecha 22 de junio de 2023, a favor del Concejal de Transición Ecológica y Agricultura, D. Fidel Vázquez Benito.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, con el texto siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto crear una línea de ayudas económicas a los apicultores y jóvenes apicultores del municipio de El Rosario para atender los gastos que se generen durante el ejercicio 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo Tercero (Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la apicultura en el municipio de El Rosario) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº37, de fecha 25 de marzo de 2020.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe máximo global de 3.500 €, provenientes de fondos propios del Ayuntamiento de El Rosario, con





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

cargo a la aplicación presupuestaria 2025--419-48013 del vigente ejercicio presupuestario 2025.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Mayor número de colmenas censadas en el municipio: 1 punto por cada colmena.
- Ser joven apicultor o apicultora (Hasta 40 años de edad, incluyendo a los nacidos en el año 1985): Se aplicará un 25% adicional de puntos sobre los obtenidos en el criterio anterior.

Se aplicará la siguiente regla matemática:

$$\text{Cuantía a percibir} = \frac{\text{Puntos obtenidos por cada solicitante}}{\text{Suma de puntos de todos los solicitantes}} \times 3.500,00\text{€}$$

La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable, ni tampoco será superior a la cuantía que se solicite por el interesado en el Anexo I.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que realicen la actividad, conducta o comportamiento objeto de la subvención y cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias dentro del periodo exigido en el año de la convocatoria, como persona dedicada a la apicultura. Tal periodo obligatorio se concreta en una antigüedad mínima de seis meses de asentamiento en el municipio para las colmenas trashumantes, mientras que las estantes deberán mantenerse durante todo el año en el El Rosario.
- Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de El Rosario, con antigüedad superior al año en el momento de la publicación de la convocatoria.

No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que, a fecha de





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de El Rosario o no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias las personas que perciban algún tipo de subvención por parte de cualquier otro área del Ayuntamiento, siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.

El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio, no pudiendo alegarse tal extremo como precedente, no siendo exigible su aumento y revisión.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención, resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo y se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Concretamente se subvencionarán los siguientes gastos de material apícola: guantes, mono, mascarilla, botas, polainas, cepillo para desabejar, levantacuadros, media alza, núcleo, frascos, tapas, sacos, recambio de filtros, azufre, cera, etiquetas, alimento para las abejas, fondos sanitarios, cuchillo apicultor, rásquetas, espátulas, alambres para los cuadros, soplador de aire, ahumadores, desoperculadores y bebedores de agua.

Así como el gasto que tenga como destino la fabricación de material apícola objeto de la subvención descritos en el párrafo anterior como puede ser madera, clavos, cola, etc., debiendo aportarse fotografías que acrediten el empleo de dicho material en la fabricación de la colmena.

También será objeto de subvención el pago de la limpieza con desbrozadora por parte de terceros, así como el combustible utilizado para el empleo de la misma, en caso de no disponer de la maquinaria adecuada para realizar la limpieza.

Deberán aportarse fotografías que acrediten el estado anterior a la ejecución de los trabajos, así como el posterior. Será subvencionable, exclusivamente, la limpieza de la zona donde se hallen las colmenas.

Asimismo, para que se considere gasto subvencionable, deberá contenerse en la factura emitida el número de metros cuadrados sobre los que se han efectuado las labores de limpieza y desbroce.

De igual modo y a los efectos de que se consideren subvencionables, además de cumplir





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

con los anteriores requisitos, entre la emisión de una factura y otra (y por consiguiente entre la realización de uno y otro trabajo de limpieza), deberán haber transcurrido, como mínimo, cuatro meses.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de bienes con carácter inventariable.

Otros servicios prestados por terceros que serán objeto de subvención son los siguientes:

- c) Recogida de miel y otros productos y entrega de productos elaborados
- d) Análisis físico – químico de las mieles
- e) Análisis melisopalinológico de las mieles
- f) Análisis sensorial de las mieles
- g) Extracción de la miel
- h) Filtrado de la miel
- i) Envasado de la miel
- j) Etiquetado de la miel
- k) Contratación de origen y calidad
- l) Mezcla y homogeneización de mieles
- m) Adecuación de miel cristalizada
- n) Recuperación de cera
- o) Laminado de cera

En el caso de servicios prestados por la Casa de la Miel, el beneficiario podrá presentar liquidación con los siguientes datos: nombre completo, D.N.I., número R.E.G.A. y descripción del servicio.

En todo caso, los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio al que corresponda la convocatoria.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de inversión (mobiliario inventariable, maquinaria, etc.)

QUINTA.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Lugar de publicación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá como medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.ayuntamientoelrosario.org

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

- Forma y lugar de presentación:

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Rosario, a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

Las solicitudes se presentarán según el modelo oficial que se adjunta como Anexo I de esta convocatoria, e irán acompañadas de la documentación e información requeridas, debidamente firmadas por el/la solicitante o representante.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contiene las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para aplicar a la presente convocatoria, los/as interesados/as deberán aportar la siguiente





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

documentación:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada (Anexo I).
- D.N.I. del solicitante, por las dos caras.
- En su caso, acreditación como representante, mediante documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
- Documento (original o autenticado) de la inscripción en el Registro de Explotación Ganadera de Canarias (Apícola) expedido por el órgano del Censo Ganadero realizado en el ejercicio 2025, donde se especifique el número de colmenas censadas en el municipio de El Rosario y periodo de permanencia.
En caso de tener asentamiento de colmenas en varios municipios se deberá adjuntar un informe emitido por la Dirección General de Ganadería donde se especifique el número de colmenas existentes en El Rosario y el periodo.
- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante (Anexo II).

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de El Rosario, o de otra administración pública, la persona solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En el escrito de solicitud de la subvención, el solicitante deberá indicar si autoriza al Ayuntamiento de El Rosario a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Ayuntamiento de El Rosario, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos organismo. En caso contrario, será el solicitante el que deberá aportar los correspondientes certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

I) Recibidas las solicitudes, se configurará una Comisión de Valoración que comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dicha Comisión estará formada por los siguientes





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

miembros:

- Presidente: El Concejal Delegado de Sector Primario o miembro que este designe.
- Secretario/a: personal técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Vocal 1: personal o miembro del Ayuntamiento de El Rosario.
- Vocal 2: personal o miembro del Ayuntamiento de El Rosario.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

Cuando la solicitud o la documentación requerida adolezca de algún error o estuviera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y, su caso, concluido el plazo de subsanación de errores, la Comisión de Valoración elevará propuesta de concesión al órgano instructor, en el que se incluya, como mínimo: las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación; las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder; y si se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en las presentes bases.

II) El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Administración General, doña María Luisa Cabrera Arrate, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Si durante el trámite de audiencia el interesado no presentara alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derecho alguno, a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

III) Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Concejal Delegado de Sector Primario. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el mismo. La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiendo dar cumplimiento a los requisitos previstos en el citado artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien,





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, con base en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

La persona beneficiaria justificará la utilización de los fondos recibidos en un plazo de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión de la subvención en el tablón de anuncios, presentando la documentación justificativa.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada según el modelo contenido en el Anexo III. Ésta se realizará como mínimo, por el 75% de la subvención concedida, abonándose en todo caso únicamente el importe justificado adecuadamente, y se acompañará de las facturas y los correspondientes documentos acreditativos del gasto. En el caso de no justificar como mínimo el 75% de la subvención concedida, no se realizará ningún abono.

Al respecto, la justificación contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Relación de justificantes de gastos, con identificación del número del documento, fecha de emisión, expedidor con C.I.F./N.I.F. del mismo, importe y fecha de pago, incluidos en la relación de gastos citada en el apartado b), y que les sea requerida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en la convocatoria.
- No se aceptará en ningún caso como justificantes los recibís, o documentos que no tengan validez jurídica, tal y como establecen los artículos 2.2 y 3 del Real Decreto 1619/2012.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Todos aquellos documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00€ no podrán ser abonados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

Los gastos que se realicen por el beneficiario, para ser admitidos como gastos justificables, deberán cumplir con la normativa Tributaria y de la Seguridad Social, realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto subvencionado (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025), estar acompañados de los documentos probatorios del gasto y del pago, y cumplir con el objeto de la subvención, entre otros requisitos.

En relación a los documentos acreditativos del gasto, deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se deberá justificar el adecuado cumplimiento de la obligación de publicidad dada a la actividad, proyecto o actuación por parte del beneficiario, acreditándose la misma mediante la aportación de documentación gráfica de la publicidad dada.

El abono de la subvención se efectuará, una vez justificado por el beneficiario la realización de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (Alta a Terceros, Anexo II), sin exigencia de garantías.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y a las que a continuación se detallan:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.
- Justificar la subvención.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, optando entre las siguientes medidas de difusión:
 - La referencia a la subvención concedida con la imagen institucional del Ayuntamiento de El Rosario
 - Leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada,
 - La mención de la subvención para las distintas actuaciones y actividades realizadas, en páginas, sitios web o redes sociales.
- Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión o en la convocatoria.

La publicidad dada a la actividad, proyecto o actuación debe acreditarse por el beneficiario de la subvención junto con la presentación de la cuenta justificativa, en el plazo conferido al efecto.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO.

Los beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de El Rosario, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de El Rosario, se ejerce, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. El Ayuntamiento de El Rosario realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo concerniente a infracciones y sanciones.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de El Rosario.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia de la persona beneficiaria, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las presentes subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº37, de 25 de





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

marzo de 2020).

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El solicitante de la subvención deberá indicar en su solicitud todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo I).

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de El Rosario se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario (Anexo Tercero), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº37, de fecha 25 de marzo de 2020 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DÉCIMOCUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten beneficiarios serán tratados por parte de la Concejalía de Sector Primario, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado.

ANEXOS

	SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LOS APICULTORES EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.	Anexo I
---	---	----------------





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre			
DNI			
Domicilio			
Provincia			
Localidad		CP:	
Teléfono fijo		Móvil:	
Correo electrónico			
REPRESENTANTE (En su caso)			
Nombre:			
DNI:			

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Material apícola (guantes, monos, mascarillas, botas, polainas, cepillos para desabejar, levantacuadros, media alza, núcleos, frascos, tapas, sacos, recambios de filtros, azufre, cera, etiquetas, alimento para las abejas, fondos sanitarios, cuchillos apicultor, rásquetas, espátulas, alambres para los cuadros, soplador de aire, ahumadores, desoperculadores y bebedores de agua)	
Material apícola de fabricación (madera, clavos, cola, etc)	
Limpieza con desbrozadora por parte de terceros, así como el combustible utilizado para el empleo de la misma, en caso de no disponer de la maquinaria adecuada para realizar la limpieza.	
Otros servicios prestados por terceros que sean objeto de subvención	
TOTAL	

DECLARO:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- Que cumplo con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiario de la subvención.
- Que tengo conocimiento de cuáles son los gastos subvencionables y que la cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto de la actuación subvencionable.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es constitutivo delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones y condiciones que se especifican en la convocatoria y en la normativa aplicable.
- Que no incurso en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.
- Que cumplo los otros requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
- Que acepto la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.
- Que manifiesto que he justificado cualquier otra subvención que me haya concedido el Ayuntamiento de El Rosario con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que me comprometo a comunicar las ayudas recibidas por otras Entidades Públicas o Privadas.
- Que ☐ SI ☐ NO (indicar con una X la opción correcta) he solicitado o me han concedido subvenciones para el mismo fin, por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

SUBVENCIONES SOLICITADAS	ENTIDAD	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ENTIDAD	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a) Copia del D.N.I./N.I.E. del solicitante o representante legal, por ambas caras.
- b) Acreditación como representante, en su caso.
- c) Documento (original o autenticado) de la inscripción en el Registro de Explotación Ganadera de Canarias (Apícola) expedido por el órgano del Censo Ganadero realizado en el ejercicio 2025, donde se especifique el número de colmenas censadas en el municipio de El Rosario y periodo de permanencia.
- d) En caso de tener asentamiento de colmenas en varios municipios se deberá adjuntar un informe emitido por la Dirección General de Ganadería donde se especifique el número de colmenas existentes en El Rosario y el periodo.
- e) Modelo de Alta a Terceros (Anexo II).

Otros documentos:

I) En relación con la autorización al órgano gestor municipal para recabar los datos relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Ayuntamiento de El Rosario, **márquese con una X lo que proceda** (en el caso de que no se autoricen deberán ser aportados por el interesado)

☐ SÍ AUTORIZO

☐ NO AUTORIZO

En El Rosario a:

Firma: El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de sus datos será el Ayuntamiento de El Rosario, único destinatario de la información aportada voluntariamente, con la finalidad de gestionar la solicitud de subvenciones directas a los apicultores o jóvenes apicultores del municipio de El Rosario.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Los datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de El Rosario, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

A/A: SR. CONCEJAL DELEGADO DE SECTOR PRIMARIO

ANEXO II





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario



Modelo

004

Alta a Terceros

Finalidad del modelo (marque uno)

☐ Alta de datos bancarios

☐ Modificación de datos personales

☐ Modificación de datos bancarios

Titular de la Cuenta

Nombre y Apellidos				NIF NIE o CIF				
Calle/Avenida/Plaza				Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Código Postal		Provincia					
Correo Electrónico								

Representante (rellenar sólo en caso de representación y adjuntar la documentación que acredita la representación)

Nombre y Apellidos				NIF NIE o CIF				
Calle/Avenida/Plaza				Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Código Postal		Provincia					
Correo Electrónico								

Datos a efectos de Notificación (a los sujetos obligados Art 14.2 Ley 39/2015 se le practicarán por medios electrónicos)

☐ A papel al titular de la cuenta

☐ Electrónico al titular de la cuenta

☐ A papel al representante

☐ Electrónico al representante

Datos bancarios

Nombre de la entidad				
IBAN de la cuenta				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante declara responsablemente, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que los datos detallados anteriormente, tanto generales, como bancarios, son ciertos y que identifican la cuenta bancaria a través de la cual se desea recibir los pagos que le puedan corresponder, quedando el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

NOTA: Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputado a la entidad y al interesado.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

	MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LOS APICULTORES EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.	Anexo III
Año: 2025 Destinatario: Concejalía Delegada de Sector Primario		

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:
El solicitante autoriza al representante arriba especificado para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado:		
Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que fue concedida. Además, declaro que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.		
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS		
Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que le fue concedida la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.		





Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos e inversiones realizadas, así como de las desviaciones respecto al proyecto original.

DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES PERCIBIDAS

DESCRIPCIÓN DE OTROS INGRESOS, AYUDAS, RECURSOS O SUBVENCIONES PERCIBIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD	IMPORTE Y PROCEDENCIA



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

1. Carta de Pago del reintegro de la subvención no aplicada.
2. Tres presupuestos en el caso de gastos subvencionables superiores a 30.000,00 € o 12.000,00 €.
3. Originales de los documentos acreditativos de los gastos realizados y de los documentos que acrediten el pago de dichos gastos.
4. Certificado de tasador independiente en el caso de adquisición de bienes inmuebles inscribibles en el Registro de la Propiedad.

PUBLICIDAD

La publicidad dada a la actividad, proyecto o actuación debe acreditarse por el beneficiario de la subvención junto con la presentación de la cuenta justificativa, en el plazo conferido al efecto, pudiendo realizarse la referida publicidad optando entre las siguientes medidas de difusión:

- La referencia a la subvención concedida con la imagen institucional del Ayuntamiento de El Rosario.
- Leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada.
- La mención de la subvención para las distintas actuaciones y actividades realizadas, en páginas, sitios web o redes sociales.

En El Rosario a:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Firma: El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

A/A: SR. CONCEJAL DELEGADO DE SECTOR PRIMARIO”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe 3.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- -419-48013 , del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Suministrar, por parte de la Intervención General, a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado.

